



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo Mínima Cuantía |
| Demandante | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA |
| Demandado | MARIO DE JESÚS AGUIRRE ECHEVERRI |
| Radicado | 05001-40-03-010- 2020-00168 -00 |
| Asunto | Auto incorpora citación, requiere. Reconoce personería |

Se incorpora al expediente la citación para notificación personal enviada al demandado MARIO DE JESÚS AGUIRRE ECHEVERRI, en la dirección autorizada y con resultado negativo.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que aporte una nueva dirección de notificación o le indique al Despacho como continuará con la notificación del demandado. Para tales efectos, deberá indicar en la diligencia de notificación del demandado, que dada la imposibilidad de comparecer de manera física al Despacho para el retiro de la copia de la demanda con sus anexos por la pandemia del COVID 19, deberá este identificarse y solicitar los traslados en los términos del artículo 91 del C.G.P., al correo electrónico institucional del Juzgado que para tal efecto es, cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de proceder a remitirle el expediente como mensaje de datos.

Finalmente, revisado nuevamente el expediente, encuentra el Juzgado que mediante auto que libró mandamiento de pago del 9 de marzo de 2020, se omitió reconocer personería al apoderado judicial de la parte demandante, por lo que en esta oportunidad se procede reconocerle personería amplia y suficiente al abogado ANTONIO MEJÍA GIRALDO con tarjeta profesional 55.830 del Consejo Superior de

la Judicatura, para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a461ad8733c8588a1170c944fc2413ddf8a195326ef6a8157637c93cdf97f
964**

Documento generado en 14/10/2020 11:12:49 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**